

## JUSTICIA AMBIENTAL. El estado de la cuestión

### ENVIRONMENTAL JUSTICE. The State of the Art

**ALICIA ARRIAGA LEGARDA** a.arriaga.legarda@gmail.com

*Universidad Carlos III de Madrid. España*

**MERCEDES PARDO BUENDÍA** mpbuendi@polsoc.uc3m.es

*Universidad Carlos III de Madrid. España*

#### RESUMEN

Cuestiones referentes a la justicia y la equidad social enmarcadas en el ámbito medioambiental han tenido lugar en el movimiento por la justicia ambiental. Anteriormente, el movimiento medioambientalista se había centrado, casi exclusivamente, en la conservación del medio biogeofísico, así como en la reducción de elementos contaminantes de la atmósfera, la tierra y el agua. El paradigma de la justicia ambiental, sin embargo, ha tratado de incorporar, desde sus orígenes en Estados Unidos hace tres décadas, cuestiones de justicia social en el movimiento medioambiental, con actuaciones de gran éxito nacional. El concepto de "justicia ambiental" es dual, tanto por su faceta como movimiento social, como en calidad de paradigma con enormes implicaciones en la esfera de actuación pública. Este artículo considerará, teóricamente, el estado de la cuestión de la justicia ambiental, con el propósito de evaluar el impacto que este paradigma tiene sobre el movimiento medioambiental y sobre actuaciones políticas.

#### PALABRAS CLAVE

Justicia social, Medioambientalismo, Movimientos sociales.

#### ABSTRACT

Issues of social justice and equity related to the environment have taken place in the environmental justice movement. Previously, the environmental movement had focused, almost exclusively, on issues related to the conservation of the physical environment as well as the reduction of pollutants from the atmosphere, land and water. The environmental justice paradigm, however, has sought, since its origins in the United States three decades ago, to incorporate issues of social justice in the environmental movement, with performances of great national success. The concept of environmental justice is dual, both as a social movement, and as a paradigm with enormous implications in the area of public action. This article will consider, theoretically, the state of the art of environmental justice, with the aim of evaluating the impact this paradigm has on the environmental movement and on political issues.

#### KEYWORDS

Environmentalism, Social Justice, Social Movement.

## INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, cada vez más países han comenzado a interesarse por el fenómeno conocido como “justicia ambiental”, un fenómeno que combina tanto elementos sociales como medioambientales. Este concepto reconoce la desigualdad en la distribución espacial y social, tanto de los impactos medioambientales negativos como de aquellas implicaciones positivas derivadas de la aplicación de las normativas y políticas públicas en materia de medio ambiente. Son los grupos sociales más desfavorecidos de nuestra sociedad, aquellos caracterizados por perfiles socioeconómicos bajos y los formados por minorías étnicas, los que sufren, en mayor medida, esta desigual carga de los impactos medioambientales negativos, debido a la proximidad de sus lugares de residencia o de trabajo a localizaciones que presentan niveles contaminantes elevados. Las diferentes dimensiones de esta tragedia han sido ampliamente reconocidas por un extenso rango de investigaciones, en lo que ha pasado a llamarse “justicia ambiental”. En todo el mundo, los sectores de la población sin poder político y económico, son los más marginados y vulnerables, y también, de forma significativa, son los más sensibles a la actual crisis medioambiental.

La alianza del medioambientalismo<sup>1</sup> y el principio de justicia ambiental es un fenómeno relativamente reciente. Durante las últimas dos décadas, la noción de justicia ambiental ha aparecido cada vez más como un elemento importante del discurso medioambiental preponderante. El concepto de justicia ambiental surgió en Estados Unidos a través del activismo de base, en el movimiento por los derechos civiles. Las organizaciones de justicia ambiental han intentado, desde entonces, ampliar el discurso predominante del medio ambiente convencional, basado en torno a la gestión medioambiental, con el fin de incorporar cuestiones de justicia social y equidad (Agyeman 2007). Por lo tanto, según nos indica Warner (2002:36) la escala del concepto de justicia ambiental trasciende la forma en la que se distribuyen tanto la vulnerabilidad medioambiental como los riesgos tóxicos, con el objetivo de incorporar cuestiones relacionadas con la equidad social, económica y racial, no solo en relación con el medio ambiente natural,

---

<sup>1</sup> Es preciso, en este punto, realizar una diferenciación, de forma breve pero aclaratoria, de los términos “ecologismo” y “medioambientalismo”, aunque en este artículo no se tendrá en cuenta esta diferenciación terminológica y ambos términos se utilizarán indistintamente. Por un lado, el medioambientalismo se refiere al análisis de los efectos e impactos que las actividades humanas tienen sobre el medio ambiente y los ecosistemas, y por tanto, se enfoca en las “consecuencias” de la degradación ambiental y no considera que el problema medioambiental deba ser resuelto mediante una reforma radical de los modelos económicos actuales. El ecologismo, por otro lado, es un movimiento social y político que defiende la protección del medio ambiente y se interesa por las “causas”, tanto políticas como económicas, que producen estos impactos negativos en el medio ambiente, e intenta llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias, normalmente en forma de cambios significativos, con el objetivo de paliar la raíz del problema medioambiental. De todas formas, cabe destacar que el concepto de medioambientalismo también defiende un cambio en la sociedad, si bien no tan fundamental como el que el movimiento ecologista pretende.

sino también con las formas en las que creamos y gestionamos el territorio. Es importante subrayar, por tanto, la dualidad del concepto de justicia ambiental, en cuanto a movimiento social y como objeto de actuación pública.

Este artículo tiene como finalidad exponer el estado actual de la cuestión en relación a la justicia ambiental. Por lo tanto, intentará ayudar a comprender, de una manera más completa y exhaustiva, el estado del panorama académico, con respecto al tema de la justicia ambiental. Este análisis, que no pretende profundizar en cada uno de los elementos, es, sin embargo, instrumental para determinar y evaluar el trabajo previamente realizado sobre la justicia ambiental, tanto a nivel nacional como internacional, así como para sentar las bases para posibles futuras investigaciones que se quieran llevar a cabo en el ámbito de la justicia ambiental.

En primer lugar, este artículo rastreará, brevemente, el camino que el medioambientalismo moderno ha recorrido durante las décadas pasadas, hasta el surgimiento del movimiento social por la justicia ambiental. Los orígenes del movimiento por la justicia ambiental han sido, sin ninguna duda, un fenómeno estadounidense. Este artículo examinará cuestiones relacionadas con esta génesis en su segunda parte, a la que le seguirá una breve discusión del estado de la cuestión de la justicia ambiental en Europa, centrándose principalmente en el contexto español. La justicia ambiental en Europa ha comenzado a tener relevancia en los últimos años, y en sus estudios ya se pueden percibir semejanzas, pero sobre todo diferencias, respecto a la experiencia estadounidense. Es, por lo tanto, tema para otro artículo, un examen riguroso del fenómeno de la justicia ambiental en Europa, así como contrastar y comparar los contextos europeo y estadounidense. La noción de la justicia ambiental ha recibido, a lo largo de sus más de tres décadas de experiencia, no pocas críticas. Este artículo analizará y discutirá aquellas que más adeptos han tenido. Finalmente, se llevará a cabo un necesario análisis del marco de la justicia ambiental antes de perfilar algunas consideraciones finales.

## **EL CAMINO RECORRIDO DESDE EL MOVIMIENTO ECOLOGISTA AL MOVIMIENTO POR LA JUSTICIA AMBIENTAL**

El siglo XX ha sido testigo de un aumento significativo de la preocupación medioambiental, que se ha traducido en lo que se denomina “medioambientalismo moderno”. Las organizaciones medioambientales modernas tienden a ser percibidas de manera que comparten una agenda y unos principios comunes. Sin embargo, la realidad es muy diferente, ya que la gama de creencias, valores y objetivos de la agenda de estas organizaciones es muy amplia y, a menudo, entran en conflicto (Rhodes 2003). El origen de la historia del movimiento medioambiental comenzó como un movimiento de conservación de la naturaleza basado en la diversidad, debido a las ideas opuestas de John Muir y Henry Thoreau, quienes abogaron por una visión romántica, basada en intereses estéticos, de la conservación del medio ambiente, y Gifford Pinchot, que promovió una conservación utilitaria y eficiente del medio ambiente. A pesar de las diferencias

fundamentales en sus puntos de vista sobre asuntos de gestión medioambiental, las preocupaciones medioambientales, tanto de Muir y Thoreau como de Pinchot, eran una reacción a la creciente industrialización que se estaba llevando a cabo en los Estados Unidos durante el siglo XIX, donde el cambio desde las zonas rurales hacia las zonas urbanas (de la agricultura a la industria) condujo al desarrollo de los grandes centros urbanos (Rhodes 2003). Al mismo tiempo, la esfera del medioambientalismo urbano se desarrolló y amplió; y se centró fundamentalmente en los residuos urbanos y las aguas residuales, en la salud pública y en las enfermedades derivadas de la industria. Sin embargo, según apunta Schlosberg (1999) la literatura relacionada con la historia medioambiental a menudo lo excluye de la narración.

El movimiento medioambiental moderno se nutrió del movimiento conservacionista del siglo XIX, que se centró en una visión romántica (Europa) y trascendental (Estados Unidos) del medio ambiente (Pepper 1984). Los valores y creencias románticas y trascendentales, se concentraron no sólo en la conservación de la naturaleza, como respuesta a la gran preocupación existente sobre la pérdida de la naturaleza virgen, sino también en atribuir a la naturaleza independencia con respecto al ser humano, ya que la naturaleza era percibida de manera que tenía "integridad en sí misma" (Pepper 1984:79). Este autor también señala cómo los románticos se alzaron contra las consecuencias negativas derivadas del capitalismo industrial, como son la contaminación y la pobreza, dando lugar a una tendencia contraria a la noción de urbanismo. Sin embargo, algunos autores sostienen que los fundamentos de la filosofía tanto romántica como trascendental carecen de un interés genuino por aquellos temas relacionados con la justicia social. En consecuencia, argumenta Rhodes (2003), no es insólito comprobar que su descendiente directo, el movimiento medioambiental moderno, haya sido negligente en la incorporación de elementos de justicia social en su agenda inicial, como veremos más adelante.

La interrelación de factores sociales, económicos, tecnológicos y aquellos relacionados con la salud, contribuyeron de forma significativa a la materialización del movimiento medioambiental en las décadas de 1960 y 1970 (Rhodes 2003). Todos estos factores formaban parte de la creciente preocupación por el deterioro del medio ambiente que comenzaba a crearse en las sociedades occidentales. En el ocaso de la Segunda Guerra Mundial se produjeron grandes cambios sociales en las sociedades occidentales que contribuyeron a sentar las bases del movimiento medioambientalista. Durante las décadas de 1950 y 1960, el nivel de ingresos de la población se incrementó significativamente, lo que generó un aumento paralelo del uso de los recursos naturales y, en consecuencia, de los problemas medioambientales (Rhodes, 2003). Esta nueva preocupación por el deterioro medioambiental del planeta dio lugar a que una gran parte de la sociedad comenzara a priorizar sus valores sociales y a considerar que la calidad medioambiental desempeñaba un papel importante en la propia calidad de vida de los individuos (Rhodes, 2003), como consecuencia de la creación de una nueva conciencia pública sobre los peligros medioambientales generados por la contaminación, tanto del aire como de los suelos y del agua.

Pepper (1984) nos confirma que al final de periodos de crecimiento económico prolongado, los individuos tienden a ser más reactivos a los valores materialistas. Según el trabajo seminal de Ronald Inglehart (1977) la sociedad tiende a dirigirse hacia unos valores “post-materialistas”, al aumentar su riqueza y seguridad económica. Por lo tanto, el creciente apoyo social que recibe el movimiento medioambiental es un indicador de un cambio inter-generacional de las sociedades post-industriales que está generando un cambio cultural. Este cambio cultural se muestra a través de la priorización de los valores “posmaterialistas” (aquellos que ponen el énfasis en cuestiones relacionadas con la calidad de vida, pertenencia, estética, autorrealización, autoestima, etc.) contra valores “materialistas” (aquellos relativos a la supervivencia y la seguridad del individuo).

El movimiento medioambiental moderno ha recibido numerosas críticas a lo largo de las últimas décadas. Según Bullard y Wright (1986), hasta principios de 1980, el movimiento medioambiental moderno ha estado encabezado y compuesto, principalmente, por grupos de personas pertenecientes a un estatus socioeconómico medio-alto, con un destacado nivel de estudios y de raza blanca. De hecho, las minorías étnicas han sido prácticamente inexistentes dentro de las principales organizaciones dedicadas a la preservación del medio ambiente. Ha existido una falta de referencias claras en las agendas medioambientales sobre cuestiones tales como la raza, la etnia, la clase social o la pobreza; además de una falta de conciencia de los efectos desiguales de las condiciones y políticas ambientales (Bullard y Wright 1986). Según Byrne et al. (2002), el movimiento medioambiental moderno ha concebido una agenda formada, en gran parte, por el interés propio y cuestiones ecológicas esencialmente simbólicas.

Novotny (2000) nos asegura que esta tendencia de las organizaciones medioambientales a no realizar esfuerzos en la contratación de personal perteneciente a grupos sociales minoritarios y con un perfil social y económico bajo, está manifiestamente confirmado por, aproximadamente, cada estudio llevado a cabo por el movimiento medioambiental moderno. Por ejemplo, Jordan y Snow (1991) han señalado cómo el presidente del Sierra Club, J. Michael McCloskey, declaró que no existían personas de color ni asiáticas contratadas en la organización, la cual empleaba alrededor de 250 trabajadores. La misma situación se manifestaba en la organización Audubon<sup>2</sup>, donde sólo tres personas de color formaban parte del personal, que contaba con más de 350 trabajadores en su plantilla.

La alianza entre el medioambientalismo y el principio de justicia es un fenómeno relativamente reciente. El argumento fundamental del concepto de justicia ambiental se refiere a que los grupos con altas concentraciones de minorías raciales o étnicas, o de familias con bajos ingresos económicos, están mucho más expuestos a una serie de problemas y riesgos medioambientales que aquellos grupos con un perfil socioeconómico

---

<sup>2</sup> Las organizaciones Club Sierra y Audubon son dos de las organizaciones ecologistas más grandes e importantes de Estados Unidos.

mico más alto. Del mismo modo, estos grupos tampoco se benefician equitativamente de aquellas implicaciones positivas derivadas de la política y regulación ambiental. Por lo tanto, el movimiento de la justicia ambiental busca no sólo asegurar que todas las comunidades tengan igual protección contra los riesgos medioambientales en relación a cuestiones de salud y calidad de vida, sino que también pretende que todas las comunidades puedan disfrutar de su derecho a vivir en un medio ambiente que sea seguro, independientemente de su etnia o nivel de ingresos económicos. La innovación más significativa del movimiento por la justicia ambiental es el hecho de que ha transformado el marco del discurso del medioambientalismo moderno, al incorporar el elemento de la justicia social.

De todas formas, es justo aclarar que existen otros criterios que han relacionado cuestiones de justicia social y medio ambiente, como son los conceptos de espacio ambiental, deuda ecológica y huella ecológica, entre otros, y que son, indudablemente, herramientas de acción pública muy útiles para entender y promover el concepto de justicia ambiental (Agyeman 2005), ya que permiten su operacionalización en términos medibles. La razón fundamental es que se basan, en primer lugar, en el reconocimiento de distribuciones medioambientales no equitativas; y en segundo lugar, en un uso de los recursos más justo. Los movimientos de la ciudadanía local de resistencia a la expansión de residuos tóxicos y amenazantes para el territorio<sup>3</sup>, también coinciden en la visión y la misión de la justicia ambiental, como se discutirá más adelante.

Parece razonable pensar que el movimiento medioambiental y el movimiento de justicia ambiental serían “aliados naturales”, ya que ambos son movimientos sociales que se dedican, el primero, a la conservación del medio ambiente, y el segundo, a la justicia y la equidad en la distribución de los beneficios (Pezzullo y Sandler 2007:1) y los costes medioambientales. Sin embargo, la relación entre los dos movimientos no ha sido muy cooperativa y la división todavía prevalece, a pesar de que existe una amplia variedad de oportunidades que intentan aunar esfuerzos con el propósito de generar una diferencia en la causa por “la salud ambiental, la sostenibilidad y la integridad” (Pezzullo y Sandler 2007:1).

Aunque la percepción general es que las injusticias ambientales existen, algunos analistas tienen posiciones encontradas, lo que ha producido un amplio debate sobre si la mencionada distribución no equitativa, tanto de los riesgos como de los beneficios medioambientales asociados a la política y la toma de decisiones, se ha generado como consecuencia del racismo, el clasismo o la injusticia, o más bien, quizás, debido a razones diferentes, con connotaciones menos negativas.

Una primera racionalización, alegada por Rhodes (2003), sostiene que el actual movimiento medioambientalista transfiere la responsabilidad sobre la falta de diversidad en la composición del personal de las organizaciones medioambientales

---

<sup>3</sup> En el contexto particular de España, el libro *El ecologismo español* (Fernández 1999) recoge numerosos ejemplos de estos movimientos vecinales en barrios marginados de las grandes ciudades.

a los propios colectivos minoritarios y de bajo perfil social y económico. Como se señaló anteriormente, el movimiento medioambiental, que surgió durante el ocaso de la Segunda Guerra Mundial, se asoció a grupos de élite, con altos niveles educativos y clase media-alta, los cuales no eran conscientes de las dificultades sociales cotidianas de los grupos menos favorecidos en Estados Unidos. Esta noción asume que los grupos minoritarios no han mostrado ningún interés en los asuntos medioambientales<sup>4</sup>, y que no han jugado ningún papel significativo en la cruzada medioambiental. Por ejemplo, Milbrath (1984), en su estudio sobre el medioambientalismo de la posguerra, afirmó que parece más legítimo decir que muchas personas de color son simplemente indiferentes al medio ambiente. Estas afirmaciones llevan a la consiguiente falta de interés, por parte de las organizaciones medioambientales, sobre cuestiones como la raza y la pobreza y su implementación en las agendas medioambientales, así como a la falta de representación de las minorías en las filas y en los puestos directivos del movimiento (Rhodes 2003). Por lo tanto, la aparición del movimiento social por la justicia ambiental —el cual se ha concentrado en los problemas medioambientales que los sectores más desfavorecidos sufren— desafía aquellos estudios que, en su mayor parte, asumen que estos grupos son indiferentes a temas relacionados con el medio ambiente (Novotny 2000).

Bullard y Wright (1986) también argumentaron que los intereses que los residentes de vecindarios con amplia población de color veían como prioridades, no formaban parte de las agendas de las organizaciones orientadas al medio ambiente. Bullard y Wright (1986) y Novotny (2000) también afirman que, dado el hecho de que los colectivos más desfavorecidos tienen que enfrentarse a enormes problemas de pobreza y desempleo, existe la posibilidad de que estos grupos tengan que priorizar cuestiones como los derechos civiles, el abuso de drogas, la delincuencia o el desempleo, sobre cuestiones medioambientales. Si nos fijamos en la obra seminal de Maslow (1954) sobre la jerarquía de las necesidades, se puede argumentar que el individuo que carece de las necesidades más básicas, como son el sustento, el empleo y la vivienda, es muy improbable que concentre su atención en aquellas necesidades que podrían ser desplazadas a un rango inferior. El trabajo de Maslow señala cómo normalmente, una vez que una necesidad es satisfecha, el individuo transfiere su atención hacia otra, no antes. Esta situación ha sido también generalmente explicada de acuerdo a la tesis de los valores posmateriales de Inglehart (1977) mencionada anteriormente, la cual sugiere que aquellos individuos que viven en un estado de pobreza están demasiado preocupados con satisfacer sus necesidades más básicas, como para poder pensar de forma reflexiva en cuestiones medioambientales.

---

<sup>4</sup> Por ejemplo, Mitchell (1980) argumenta que un porcentaje menor de personas de color respecto a blancos afirmaban que eran simpatizantes o activos en el movimiento medioambiental (43% y 64%, respectivamente).

Sin embargo, en las últimas dos décadas, la creencia de que los grupos con perfiles socioeconómicos bajos, minorías y grupos étnicos no demuestran interés por temas medioambientales, ha sido cuestionada. Por ejemplo, autores como Mohai (1990) han encontrado pruebas de que estos grupos no son tan indiferentes a las cuestiones ambientales como estaba mayoritariamente asumido. Mohai (1990) examinó un estudio independiente estadounidense sobre la indiferencia de grupos minoritarios en relación a temas medioambientales, y concluyó que no se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre personas de color y blancos, o entre los grupos socioeconómicos.

Una segunda racionalización argumentaría el estilo de vida como causalidad. Se refiere a que la escena social en la que participan algunos grupos, los lleva a una sobreexposición a entornos más contaminados (Cole y Foster 2001). Helfand y Peyton (1999:73) también sostienen este razonamiento, aunque se refieren a él como “efectos renta” cuando tratan de entender las causas que producen las diferencias en el disfrute de la calidad del medioambiente. Estos autores afirman que, en general, la demanda de calidad ambiental está positivamente correlacionada con ciertos niveles de riqueza y, por lo tanto, colectivos formados por minorías y personas con niveles socioeconómicos bajos, en contraste con los sectores más ricos, son más propensos a aceptar abusos medioambientales. Para Helfand y Peyton, esta situación tiene dos consecuencias importantes: en primer lugar, las minorías y los colectivos más pobres estarían dispuestos a tolerar instalaciones contaminantes por un coste de reparación menor; y en segundo lugar, éstos muestran una mayor conformidad a la proximidad de estas instalaciones tóxicas, ya que son más proclives a aceptar puestos de trabajo relacionados con dichas instalaciones.

La dinámica del mercado como causalidad —la más ampliamente descrita— es la tercera racionalización que objeta evidencia de injusticia ambiental. El argumento de la dinámica del mercado, en relación con la injusticia ambiental, explica que el emplazamiento de instalaciones contaminantes y de riesgo, en los sectores más desfavorecidos, se produjo antes de que estos grupos específicos se asentaran en el área contaminada. Según Cole y Foster (2001) esta causalidad es análoga a la formulación de la cuestión: “¿qué fue antes, el huevo o la gallina?”, la cual se referiría a qué ocurrió en primer lugar: si la particular estructura socioeconómica del vecindario o si la amenaza medioambiental. La razón subyacente es que estos colectivos, frecuentemente, en su búsqueda de viviendas asequibles, deciden, voluntariamente, vivir cerca de una instalación contaminante, ya que los precios de las viviendas son más baratos, debido a que su entorno medioambiental es menos atractivo (Been 1994). Para Cole y Foster (2001), las interpretaciones de causalidad, como estilo de vida y dinámica de mercado, se basan en una explicación causal de las disparidades raciales en la investigación de la justicia ambiental, característicamente descriptiva, en lugar de normativa.

## LOS ORÍGENES DE LA JUSTICIA AMBIENTAL. UN FENÓMENO ESTADOUNIDENSE

El movimiento por la justicia ambiental es un fenómeno enraizado y basado principalmente en Estados Unidos. La mayoría de los autores abordan el amplio movimiento por la justicia ambiental sustentándose en un doble origen: el movimiento por la justicia ambiental de las personas de color, y la lucha de la clase obrera contra la contaminación tóxica. Sin embargo, esta dualidad no captura todo lo que existe bajo el amplio paraguas del activismo por la justicia ambiental en Estados Unidos. Cole y Foster (2001) argumentan que el movimiento ha surgido desde seis movimientos diferentes: el movimiento por los derechos civiles, el movimiento anti-contaminación, el ámbito académico, la lucha de los indígenas americanos, el movimiento obrero y los ecologistas tradicionales. Faber y McCarthy (2003) también dan una lista de los movimientos de los que el movimiento por la justicia ambiental se ha nutrido; estos autores, en lugar de incluir la esfera académica y los ecologistas tradicionales, incorporan el movimiento de solidaridad y el movimiento por la justicia social y económica. Schlosberg (2007) afirma que no hay que olvidar que gran parte del movimiento de justicia ambiental también ha surgido a través de los trabajadores agrícolas y los derechos de los inmigrantes, y los movimientos por el medioambiente urbano. Qué duda cabe de que para el surgimiento de la justicia ambiental han sido también determinantes grandes cantidades de convicción. Cole y Foster (2001) definen muy adecuadamente el establecimiento del movimiento por la justicia ambiental en los últimos años como un río que se ha alimentado a través del tiempo por muchos afluentes.

Desde el comienzo de los tiempos, desde las antiguas civilizaciones, los seres humanos siempre han generado, desechado y dejado fuera de la vista, todo tipo de residuos (Melosi 2004). La injusticia ambiental ha estado presente desde que los primeros humanos habitaron la Tierra, no sólo en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial con la producción de residuos tóxicos (Pellow 2000). Por lo tanto, la justicia ambiental puede ser entendida como un proceso socio-histórico (Pellow 2000). Según Melosi (2004), las aguas residuales no deseadas y los residuos urbanos han sido concentrados, principalmente, en las áreas donde las clases más pobres, las minorías étnicas y los grupos políticamente más desfavorecidos han residido, ya desde la antigua Roma, Grecia, Egipto y más tarde en la Edad Media Europea. Pellow (2000) profundiza en este argumento afirmando que los trabajos más peligrosos y no deseados han sido también llevados a cabo por estos mismos grupos a lo largo de la historia.

Durante las últimas dos décadas, la noción de la justicia ambiental se ha convertido en un elemento importante en el discurso medioambiental. Este concepto de justicia ambiental surgió en los Estados Unidos, “a través del activismo de base que se fundamentaba en el movimiento por los derechos civiles, y que fue el resultado de la lucha que llevo a cabo una clase más desfavorecida, compuesta frecuentemente por comunidades de personas de color, contra incineradoras y vertederos de residuos tóxicos que habían sido situados en las proximidades de sus lugares de residencia, tanto por accidente como intencionalmente en la mayoría de los casos” (Guha y Martínez Alier 1997:31). Este activismo de base emergió de forma periférica, incluso

ocasionalmente, en oposición al movimiento medioambiental tradicional (Hofrichter 1993). Las organizaciones de justicia ambiental han intentado, desde entonces, ampliar el discurso predominante del medioambientalismo moderno, fundamentado en torno a la gestión medioambiental, con el propósito de incorporar consideraciones de justicia social y de equidad (Agyeman 2007). No obstante, es comúnmente aceptada la dificultad que existe para situar una fecha o un episodio concreto que impulsara el movimiento por la justicia ambiental. A pesar de que hubo determinados acontecimientos que despertaron el movimiento, este creció como resultado de cientos de luchas locales e incidentes, así como el resultado de una serie de otros movimientos sociales (Cole y Foster 2001).

No cabe duda, según nos indica Pellow (2000), de que la desigualdad medioambiental siempre ha existido junto con un rechazo general a la misma. Por lo tanto, este rechazo no comenzó únicamente como resultado de los movimientos de justicia anti-toxicidad y medioambientales de las décadas de 1970 y 1980 (Pellow 2000).

Según argumenta Bullard (2005), el caso de Warren County, en Carolina del Norte, y las protestas llevadas a cabo por sus residentes contra un vertedero de materiales tóxicos en 1982, se puede considerar como el proceso que impulsó la fundación del movimiento por la justicia ambiental. Sin embargo, Commoner (1987) afirma que las preocupaciones sobre los impactos ambientales negativos, la protección del medio ambiente y la justicia social ya fueron reconocidas por la gente de color en Estados Unidos, incluso antes de la década de 1970. Por ejemplo, Bullard (2005) señala que el reverendo Martin Luther King Jr. reparó en esta relación de desigualdad, y alega que viajaba a Memphis con la intención de apoyar una huelga llevada a cabo por trabajadores empleados en vertederos, en la cual se exigía la igualdad salarial, así como mejores condiciones de trabajo, cuando fue asesinado en 1968. Además, Robert Bullard también sostiene que ya en 1967, un grupo de estudiantes inició una protesta con el fin de mostrar su censura y condena por la muerte de una niña de ocho años, que murió ahogada en un vertedero situado en una zona residencial de Houston, Texas (Cole y Foster 2001).

Ferris y Hahn-Baker (1995) proporcionan una breve revisión histórica de los principales hitos del movimiento por la justicia ambiental: La Agencia de Protección Ambiental (EPA) de Estados Unidos produjo en 1978 un folleto —*Our Common Concern*— relativo al impacto desproporcionado que la contaminación tenía sobre las personas de color. Un año más tarde, en 1979, la National Urban League y el Sierra Club pusieron en marcha la *City Care Conference* en Detroit, que reunió a dos movimientos con intereses contrapuestos: el movimiento medioambiental y el movimiento por los derechos civiles. En esta conferencia se trató de conceptualizar una definición más amplia del medio ambiente, que incluiría cuestiones más extensas, conjuntamente con las preocupaciones dominantes sobre la naturaleza y la fauna silvestre (Ferris y Hahn-Baker 1995). También, a principios de la década de 1970, se desarrolló una extensa literatura que aportó pruebas sobre la existencia de desigualdades medioambientales en Estados Unidos. Estos hallazgos fueron más tarde ampliados y complementados por tres estudios de referencia que aumentaron la comprensión de lo que la justicia ambiental representa, y proporcionaron apoyo empírico a las demandas de la justicia

ambiental. Como consecuencia de todo ello, se desarrolló su influencia en la toma de decisiones políticas. El movimiento por la justicia ambiental también alcanzó interés nacional, el cual se centró en la ubicación de localizaciones de residuos peligrosos.

El primer estudio fue realizado por la US General Accounting Office en 1983, y fue provocado por las protestas que se llevaron a cabo en el condado de Warren. El objetivo de este estudio fue “determinar la correlación existente entre la ubicación de vertederos de residuos peligrosos y la situación racial y económica de las comunidades residentes circundantes” (United States General Accounting Office 1983:2). Este estudio informó de que el 75 por ciento de los vertederos de residuos peligrosos estudiados en ocho estados sureños de Estados Unidos se encontraban situados, principalmente, en áreas con mayoría afroamericana. A esta investigación le continuó otro estudio realizado por *The United Church of Christ Commission for Racial Justice* titulado *Toxic Waste and Race in the United States: A National Report on the Racial and Socio-Economic Characteristics of Communities with Hazardous Waste Sites* (1987). Este informe fue el primer estudio nacional en relacionar la localización de instalaciones tóxicas y características socioeconómicas. Se encontró que la razón más importante para la ubicación de estas instalaciones de residuos fue la raza; y esta, más significativa que la pobreza, el valor de los terrenos y la propiedad de la vivienda, estando situados casi el 40 por ciento de los vertederos de Estados Unidos cerca de barrios afroamericanos (Commission for Racial Justice 1987). Igualmente, este estudio sostiene que la población afroamericana tenía de dos a tres veces más probabilidades de vivir cerca de un lugar medioambientalmente peligroso (Commission for Racial Justice 1987).

El tercer estudio de referencia sobre de la interrelación entre la localización de sitios medioambientalmente peligrosos y la desigualdad social en Estados Unidos, fue el de Bullard (1983), que documentó que 21 de las 25 instalaciones de residuos ubicadas en Houston estaban localizadas en barrios predominantemente afroamericanos. Estudios sucesivos mostraron evidencias similares sobre el hecho de que nativos americanos y latinoamericanos tienen que enfrentarse a los efectos desiguales causados por vulnerabilidades medioambientales. Estos resultados fueron confirmados posteriormente, ratificados y ampliados por una variedad de estudios (Bullard 1990; Mohai y Bryant, 1992 a, b).

Posiblemente, el punto de inflexión del movimiento de la justicia ambiental se produjo en 1991, en el *First National People of Color Environmental Leadership Summit*, celebrada en Washington D. C. El reverendo Benjamin Chavis Jr. declaró, una vez finalizada la Cumbre, que ésta no había sido un acontecimiento independiente, sino un paso importante y fundamental, en un proceso crucial, por el que las personas de color y sus comunidades se están organizando en torno a los temas centrales de la justicia ambiental (Commission for Racial Justice 1991; citado en Pezzullo and Sandler 2007). A partir de este momento, el concepto de la justicia ambiental alcanzó estatus nacional y, más importante aún, se trazaron los Principios de Justicia Ambiental<sup>5</sup> (Environmental

---

<sup>5</sup> Brevemente, los 17 Principios de Justicia Ambiental son los siguientes: 1) Santidad de nuestra madre

Justice Network 2009). Diecisiete principios acordados por los delegados asistentes a la Cumbre, y que desde entonces han funcionado como el documento fundamental para el movimiento de la justicia ambiental. Estos principios fueron desarrollados como “una guía para la organización, la creación de redes, y referidos a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales” (Bullard 2005:21).

Según Cole y Foster (2001) la Cumbre permitió que se formaran alianzas únicas e impensables hasta ese momento, ya que “amplió el movimiento más allá de su enfoque original en contra de los residuos tóxicos para incluir cuestiones de salud pública, seguridad laboral, uso del territorio, transporte, vivienda, asignación de recursos y la potenciación de la comunidad” (Bullard 2005:20). Asimismo, “los participantes forjaron vínculos conceptuales entre luchas que aparentemente diferían, mediante la identificación de temas comunes de racismo y la explotación económica de las personas y de la tierra. Muchos de los asistentes lograron comprender sus intereses particulares en el contexto de un movimiento más amplio, y a un nivel más profundo que anteriormente” (Cole y Foster: 2001:32).

En respuesta a esta creciente atención y preocupación, emergieron gran cantidad de académicos y activistas en el ámbito de la justicia ambiental. Entre otros muchos, el ex Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, firmó, el 11 de febrero de 1994, la *Environmental Justice Executive Order 12898: Federal Actions to Address Environmental Justice in Minority Populations and Low-Income Populations*, solicitando a la Agencia de Protección Medioambiental y a todos los organismos del gobierno federal que incorporasen la justicia ambiental como un asunto principal dentro de su marco de acción, y por lo tanto, reforzando la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Bullard 2005).

En un período más cercano en el tiempo, vale la pena destacar el caso del huracán Katrina, que golpeó la costa de Nueva Orleans en agosto de 2005, y en el que los factores relacionados con la clase social y la raza fueron determinantes en la respuesta que se llevó a cabo, tanto humana como institucional, con el fin de paliar el desastre (Elliott y País 2006). Las secuelas del huracán Katrina muestran una gran importancia para los estudios de justicia ambiental. Según Sze (2006) el marco de la justicia ambiental podría ser una herramienta valiosa para determinar y entender las consecuencias ambientales, sociales y raciales, tanto presentes como futuras, que produjo el huracán Katrina.

---

tierra, la unidad ecológica y la interdependencia de todas las especies; 2) La política pública debe basarse en el respeto mutuo y la justicia; 3) Uso responsable de los recursos en interés de la sostenibilidad; 4) Protección universal contra pruebas nucleares; 5) Derecho de auto-determinación; 6) Cese de producción de toxinas; 7) Justicia de procedimiento; 8) Derecho a vivir y trabajar en un ambiente saludable; 9) Derecho de las víctimas a compensación; 10) Los actos gubernamentales de injusticias ambientales se consideran una violación de las leyes internacionales; 11) Reconoce una relación legal y natural entre los nativos americanos y los Estados Unidos; 12) Derecho a un medio ambiente urbano sano; 13) Implementación estricta de los principios de información y consentimiento; 14) Oposición a las operaciones destructivas producidas por las empresas multinacionales; 15) Oposición a la ocupación militar; 16) Promover entre las generaciones futuras una educación con énfasis en cuestiones sociales y medioambientales; 17) Minimizar el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.

## LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EUROPA

El discurso de la justicia ambiental ha llegado a los debates europeos en los últimos años. Como ha sido mencionado anteriormente, el movimiento por la justicia ambiental es claramente un fenómeno estadounidense, pero, qué duda cabe, con un gran potencial para ser aplicado a nivel internacional. Antes de la década de 2000, cuando investigaciones similares sobre las desigualdades medioambientales en Europa eran excepcionales, existía una clara escasez de este tipo de estudios realizados desde el ámbito académico e institucional, lo que podía percibirse como la inexistencia de injusticias ambientales en el continente. Sin embargo, obviamente, no hay nada más lejos de la verdad. Más de tres décadas de experiencia investigadora en Estados Unidos han preparado el terreno para aquellos investigadores que están liderando la investigación para identificar cómo las injusticias ambientales están siendo construidas en el contexto europeo. Sin embargo, existen diferencias significativas en cómo los debates y marcos de la justicia ambiental están siendo ensamblados entre los Estados Unidos y Europa.

No fue hasta finales de 1990, cuando se llevaron a cabo estudios empíricos sobre las injusticias ambientales producidas en Europa, principalmente en el Reino Unido (Agyeman 2002), aunque más tarde estos estudios se extendieron a otros países europeos, como Alemania, Europa del Este y más recientemente en Francia. Sin embargo, parece que todavía no se han llevado a cabo actuaciones con respecto a cuestiones de prevención de estas injusticias, así como en materia compensatoria a aquellos que están sufriendo sus consecuencias.

En el contexto concreto de España, parece que la investigación empírica sobre la justicia ambiental es particularmente escasa, aunque a nivel teórico se informó ya sobre la perspectiva de la justicia ambiental por Pardo (1998). La mayoría de los datos obtenidos sobre las desigualdades ambientales en España se centran en la Comunidad Autónoma de Madrid, trabajos realizados por geógrafos. Estos estudios, intentan determinar el nivel de injusticia ambiental en relación a diferentes cuestiones: la relación existente entre los niveles de ruido ambiental urbano y las características sociales y económicas de la población estudiada (Moreno Jiménez 2007); si la contaminación atmosférica por SO<sub>2</sub> afecta de forma desigual a diferentes grupos de renta (Moreno Jiménez y Cañada Torrecilla 2007); la evaluación de situaciones de justicia ambiental respecto a las instalaciones para la gestión de residuos (Bosque Sendra et al. 2001-2002).

En consecuencia, existe una necesidad urgente de investigar los datos existentes y disponibles, de una manera rigurosa, con el fin de determinar si los grupos más desfavorecidos localizados en ciertas zonas geográficas de España, están siendo expuestos, de una manera desproporcionada, a peligros y riesgos ambientales. Sin embargo, esta falta de pruebas en el resto de España no implica que la injusticia ambiental no esté presente. Lo más probable es que exista una situación similar a la experimentada tanto en Estados Unidos, como en otros países europeos. Debemos, por tanto, mirar hacia estos países, con el propósito de aprender de sus políticas en relación con el tema de la justicia ambiental.

## ELEMENTOS DE CONTROVERSIA

La noción de la justicia ambiental no está libre de críticas. El propósito del paradigma de la justicia ambiental es doble: persigue la distribución equitativa, tanto de los efectos ambientales negativos causados por la producción industrial, como de las implicaciones ambientales positivas, derivadas de las regulaciones y actuaciones gubernamentales, en diferentes áreas independientemente de la raza, clase, género, características sociales y económicas de sus habitantes. A pesar del interés que la justicia ambiental ha demostrado por la justicia y la equidad social dentro del discurso medioambiental, han surgido numerosas críticas en relación con el nivel de compromiso que este paradigma manifiesta hacia el sentimiento general sobre la reducción de la contaminación, tan arraigado actualmente en las sociedades contemporáneas. El argumento de la crítica reclama que el paradigma de la justicia ambiental permitiría a la industria seguir generando el mismo nivel de residuos tóxicos, siempre y cuando esta contaminación sea distribuida de forma equitativa en la sociedad. Por lo tanto, según este argumento, el movimiento por la justicia ambiental sólo pretende reasignar los impactos medioambientales negativos en lugar de eliminarlos por completo, como el movimiento medioambiental predominante demanda (Heiman 1996). Holifield (2001:78) profundiza en este tema y sostiene que la Orden Ejecutiva 12898, ratificada por el Presidente Clinton, promueve una concepción de la justicia ambiental que deja espacio para la producción de residuos, siempre que sus efectos negativos no recaigan, de forma desproporcionada, en los sectores sociales más desfavorecidos. En cualquier caso, el movimiento por la justicia ambiental ha confirmado y reiterado públicamente su dedicación a promover la prevención y la reducción de la contaminación industrial que azota actualmente al planeta.

Una segunda crítica o, quizás, una característica cada vez más preocupante que ha comenzado recientemente a atraer la atención sobre la narrativa de la justicia ambiental en el contexto particular de Estados Unidos, es el aspecto potencialmente desestabilizador del marco de la justicia ambiental desarrollado por Dawson (2001). Este argumento reconoce el potencial que el paradigma de la justicia ambiental posee para promover la movilización a favor de cuestiones relacionadas, tanto con el medio ambiente como con la justicia social. Sin embargo, también exige que se considere la posibilidad de que se generen divisiones en la sociedad, como resultado de la síntesis de estas dos causas. Dawson (2001) sostiene que el movimiento medioambiental ha sido ampliamente percibido como una fuerza unificadora de la sociedad, aunque, sin embargo, en la actualidad, se ha convertido más bien en una fuerza divisoria, principalmente por el surgimiento del movimiento por la justicia ambiental. Esta autora prosigue argumentando que el movimiento por la justicia ambiental, como fuerza divisoria, no lucha por un mejor medio ambiente para todos; por el contrario, adquiere su poder al fomentar un nuevo debate en el ámbito medioambiental, en el que el “nosotros”, las víctimas, están en contra del “ellos”, los culpables. Dawson (2001) también declara que debería prestarse mayor atención al hecho de que el movimiento por la justicia ambiental parece estar utilizando el medioambientalismo de una manera

instrumental, y por lo tanto, podría llevar a un agravamiento de esta tendencia divisoria de la sociedad.

Otra de las críticas, ampliamente sostenidas en contra el movimiento por la justicia ambiental, es la negación de evidencia en relación con aquellas injusticias ambientales llevadas a cabo en determinadas zonas, compuestas, principalmente, por minorías y familias de bajos ingresos. Posiblemente, la dinámica del mercado, como causalidad de las injusticias ambientales, es la más reconocida (esta crítica ya se ha debatido en profundidad anteriormente en este artículo), aunque también han sido objeto de gran crítica los supuestos graves errores metodológicos cometidos en las investigaciones existentes sobre las injusticias ambientales. Boerner y Lambert (1995:65-68) han identificado tres grandes errores metodológicos. El primer problema se refiere a la definición del término "grupo" en estos estudios. Boerner y Lambert cuestionan la idea de clasificar a un grupo minoritario como aquel donde el porcentaje de los residentes "no-blancos" supera el porcentaje medio de la población de "no-blancos" a nivel nacional. Estos autores reconocen que, según la clasificación anterior, Staten Island, un condado neoyorkino donde está localizado el vertedero más grande de Estados Unidos, se considera una comunidad minoritaria, ya que el 20 por ciento de sus residentes son "no-blancos".

Un segundo error considerado por Boerner y Lambert (1995) se refiere a que los estudios realizados sobre cuestiones relacionadas con injusticias ambientales ignoran las densidades de población. Estos autores argumentan que, si bien estos estudios muestran unas proporciones por encima de la media nacional de residentes pertenecientes a grupos minoritarios o con perfiles sociales y económicos bajos que viven en las inmediaciones de vertederos tóxicos, esta información, en realidad, no indica el número total de personas expuestas a los peligros ambientales. Obviamente, estos autores sostienen que no es lo mismo un 20% de población "no-blanca" en una comunidad de 1000 habitantes, que un 15%, en una comunidad de 6000 habitantes. La primera comunidad sería considerada una minoría, mientras que la segunda, no. Sin embargo, el número de "no-blancos" expuestos a riesgos medioambientales en la segunda comunidad sería mayor que en la primera, 900 contra 200. Es, por tanto, para los defensores de este argumento, más importante la cantidad total de personas afectadas por la exposición a los efectos medioambientales negativos que el porcentaje de "no-blancos" que residen cerca de una instalación peligrosa.

Una tercera vulnerabilidad, considerada por Boerner y Lambert (1995), se refiere a que la investigación sobre la justicia ambiental implica, en vez de manifestar de forma clara, el riesgo real que existe en las proximidades de este tipo de instalaciones peligrosas, ya que no se presenta una información fiable sobre los peligros asociados a vivir cerca de tales instalaciones. Bryant (1995:9), por el contrario, defiende el argumento de que el hecho de que un estudio no sea capaz de demostrar la causalidad entre las comunidades minoritarias que viven en ambientes de riesgo y los efectos relacionados con la salud, no significa que la correlación causa y efecto no exista, ya que puede significar únicamente que no se ha podido probar todavía. Bryant continúa

su argumento sosteniendo que demostrar causalidad es un fenómeno muy complejo, pero que la incapacidad de demostrar un grado de riesgo estadísticamente significativo, no debería traducirse en el cese de la acción política. Cabe aquí recordar que esta argumentación se podría relacionar con el novedoso principio de “precaución” en las cuestiones medioambientales<sup>6</sup>.

## EL MARCO DEL DISCURSO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

La justicia ambiental es un concepto problemático y con grandes desafíos. Definir la justicia ambiental no es tarea fácil, ya que existen muchas posibles definiciones. La justicia ambiental es una conceptualización compleja, ya que combina factores sociales, políticos y económicos, y son todos estos factores los que contribuyen a la relación positiva, ya evidenciada, entre las comunidades más desfavorecidas y los efectos ambientales negativos (Helfand y Peyton 1999). Tal y como se define por Bryant (1995:6), la justicia medioambiental “se refiere a las normas y los valores culturales, reglas, reglamentos, conductas, políticas y decisiones de apoyo a comunidades sostenibles, donde la gente puede interactuar con la confianza de que su entorno es seguro, cuidado y protegido”.

En lo que la mayoría de las definiciones del concepto de justicia ambiental coinciden es en que el término no sólo es reactivo a los “males” medioambientales, sino lo que es más importante, también es proactivo de la consecución de las “bondades” o beneficios medioambientales, como son las comunidades sostenibles y el disfrute de una mayor calidad de vida (Agyeman y Evans 2004). El término de justicia ambiental es, indudablemente, de carácter distributivo ya que su argumento básico se refiere a la preocupación que se deriva sobre cómo los impactos medioambientales, positivos y negativos, se distribuyen entre los distintos miembros de la sociedad. Las cuestiones de procedimiento también son centrales a la justicia ambiental: aquellas relacionadas con la justicia y la equidad en el acceso a los procesos de toma de decisiones medioambientales; así como en el acceso a los derechos y recursos del derecho medioambiental.

De igual forma, es evidente que se puede encontrar una explicación al concepto de justicia ambiental, tanto en razonamientos deontológicos como en razonamientos derivados del consecuencialismo (Ikeme 2003). Con el fin de hacerlo así, y de acuerdo con Baden y Coursey (2002, citado en Ikeme 2003), una definición de la justicia ambiental debe reconocer la distinción entre “la injusticia en resultado (*ex post*)”, y “la injusticia en intención (*ex ante*)”. La injusticia en resultado (*ex post*) tiene su base en el consecuencialismo, ya que se centra en las consecuencias de la acción; por el contrario, la injusticia en intención (*ex*

---

<sup>6</sup> Véase, por ejemplo, la Comunicación de la Comisión, de 2 de febrero de 2000, sobre el recurso al principio de precaución [COM (2000) 1 final —no publicada en el *Diario Oficial*—, sobre el principio de precaución en materia de medio ambiente.

*ante*), muestra un enfoque sobre la ética de la acción, en lugar de sobre las consecuencias; y por lo tanto, está basado en un análisis deontológico (Ikeme 2003).

Por otra parte, el concepto de justicia ambiental es antropocéntrico en su orientación, ya que emplaza al ser humano, en lugar del medioambiente biogeofísico, en el centro de las interrelaciones de las dimensiones sociales, económicas, políticas y ecológicas (McDonald 2002, citado en Patel 2006). Algunos han acusado al movimiento por la justicia ambiental, de ser demasiado antropocéntrico. Según Agyeman (2005:95), este antropocentrismo “es una reacción contra décadas de activismo medioambiental centrado en la naturaleza, mientras que en los barrios, compuestos mayoritariamente por personas de color y de bajos ingresos, la tendencia existente era la desinversión progresiva”.

La gran importancia que el movimiento medioambiental moderno da a la preservación y conservación del medio biogeofísico lleva a un análisis fragmentado de la situación, donde prevalece la ausencia de elementos sociales y políticos. Pellow (2009) considera que las cuestiones ambientales son abordadas a través de una lente ecológica única, y por lo tanto su análisis se parcela respecto a puntos de vista más amplios. Sin embargo, el discurso de la justicia ambiental ha ampliado el debate medioambiental tradicional, basado en la preservación y conservación medioambiental, y el control de la contaminación, mediante la incorporación de cuestiones de justicia social y equidad. Según nos apunta Taylor (2000:42), el paradigma de la justicia ambiental ha sido “el primer paradigma que ha vinculado el medio ambiente con cuestiones relacionadas a la raza, la clase, el género y la justicia social en un marco explícito”. Por lo tanto, la justicia ambiental intenta redefinir el término “medio ambiente” con el objetivo de que el enfoque actual basado en la naturaleza y los recursos naturales, incorpore cuestiones como la desinversión urbana, el racismo, el acceso a viviendas, puestos de trabajo, barrios y comunidades (Agyeman 2007:172). El movimiento por la justicia ambiental pone de relieve que la justicia social y el medio ambiente son inseparables, tanto en lo conceptual, como políticamente (Grass 1995).

La justicia ambiental, como se ha argumentado anteriormente, se basa en el reconocimiento de que los costes y beneficios medioambientales no se distribuyen de manera justa y equitativa; y por lo tanto, lo que pretende es resolver la injusticia reinante en la distribución de estos costes y beneficios medioambientales, así como erradicar aquellas condiciones que puedan resultar no equitativas. Por lo tanto, uno de los puntos más fuertes del movimiento por la justicia ambiental se fundamenta en su intención de desplazar el interés desde el medio ambiente hacia la dotación de mayor peso a los individuos, en particular a las comunidades (Kameri-Mbote y Cutter 1996).

## CONCLUSIONES

El medioambientalismo moderno en el mundo occidental se ha convertido, a lo largo de su experiencia vital, en un movimiento con numerosas y diversas agendas de actuación. Sin embargo, sería justo sostener que el movimiento medioambiental moderno no ha estado completo hasta que el elemento de la justicia social se ha incorporado

en su discurso. Anteriormente, el movimiento medioambiental estaba orientado hacia la protección de la naturaleza y la gestión de los recursos naturales de las actividades nocivas llevadas a cabo por los seres humanos. La naturaleza ha sido percibida, tradicionalmente, como separada, dividida y descohesionada del ser humano. El movimiento medioambiental, ha estado, por tanto, limitado en su enfoque central desde sus orígenes, y sólo será realmente efectivo si está dispuesto a expandir el concepto del medio ambiente, más allá de la preservación de la naturaleza, para incluir los elementos de justicia y equidad social.

Como consecuencia de esta crítica al movimiento medioambiental predominante, se originó la noción del movimiento por la justicia ambiental, basado en el reconocimiento de que no todos los miembros de la sociedad parten de una situación de igualdad ante los problemas medioambientales. Este cambio de discurso, en dirección hacia la justicia ambiental, pretende llevar a cabo un ejercicio de reconceptualización del impacto medioambiental. Por ello, supone para el movimiento medioambientalista abordar las cuestiones medioambientales también como cuestiones de justicia social. Sin embargo, este movimiento no implica únicamente un cambio conceptual, sino que también comporta un alcance político claro. La cuestión distributiva es el eje vertebral de este paradigma y el aspecto fundamental de las políticas medioambientales públicas. Consecuentemente, la incorporación de la noción de la justicia social y la equidad en el movimiento medioambientalista clásico, supone que tanto cuestiones de procedimiento como aquellas derivadas del consecuencialismo pasen a ser relevantes.

En este artículo sobre el estado de la justicia ambiental también se ha pretendido realizar un breve análisis del marco teórico en el que se sustenta este concepto. El objetivo que se busca es ofrecer una base sólida y rigurosa para aquellos investigadores y profesionales de las instituciones medioambientales en España que pretendan llevar a cabo investigaciones futuras o decisiones políticas en el ámbito de la justicia ambiental. Para ello, se ha considerado que era necesario recopilar, reunir y analizar la literatura disponible sobre la experiencia estadounidense en materia de justicia ambiental, por ser la experiencia más amplia hasta el momento.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agyeman, J. 2002. "Constructing Environmental (in)Justice: Transatlantic Tales." *Environmental Politics* 11: 31-53.
- Agyeman, J. 2005. *Environmental Justice and Sustainable Communities*. Nueva York: New York University Press.
- Agyeman, J. 2007. "Environmental justice and sustainability". Pp. 171-188 en *Handbook of Sustainable Development*, editado por G. Atkinson, S. Dietz y E. Neumayer. Cheltenham: Edward Elgar.
- Agyeman, J. y B. Evans. 2004. "'Just sustainability': the emerging discourse of environmental justice in Britain?." *The Geographical Journal* 170:155-164.

- Baden, B. M. y D. L. Coursey. 2002. "The locality of waste sites within the city of Chicago: a demographic, social, and economic analysis." *Resource and Energy Economics* 24: 53-93.
- Been, V. 1994. "Locally Undesirable Land Uses in Minority Neighborhoods: Disproportionate Siting or Market Dynamics?." *Yale Law Review* 103: 1383-1422.
- Boerner, C. y T. Lambert 1995. "Environmental Injustice." *The Public Interest* Winter: 61-82.
- Bosque Sendra, J., C. Díaz Castillo y M. A. Díaz Muñoz. 2001-2002. "De la Justicia Espacial a la Justicia Ambiental en la política de localización de instalaciones para la gestión de residuos en la Comunidad de Madrid." *Boletín de la Real Sociedad Geográfica CXXXVII-CXXXVIII*: 89-114.
- Bryant, B. 1995. "Issues and Potential Policies and Solutions for Environmental Justice: An Overview". Pp. 8-34 en *Environmental Justice. Issues, Policies, and Solutions*, editado por B. Bryant. Washington D.C: Island Press.
- Bullard, R. D. 1983. "Solid Waste Sites and the Houston Black Community." *Sociological Inquiry* 53: 273-288.
- Bullard, R. D. 1999. "Dismantling Environmental Racism in the USA." *Local Environment* 4: 5-19.
- Bullard, R. D. 2005. "Environmental Justice in the Twenty-first Century". Pp. 19-42 en *The Quest for Environmental Justice. Human Rights and the Politics of Pollution*, editado por R. D. Bullard. San Francisco: Sierra Club Books.
- Bullard, R. D. y B. H. Wright 1986. "The Politics of Pollution: Implications for the Black Community." *Phylon* 47: 71-78.
- Byrne, J., L. Glover y C. Martinez. 2002. *Environmental Justice: Discourses in International Political Economy Energy and Environmental Policy*. New Brunswick, N. J.: Transaction Publishers.
- Cole, L. W. y S. R. Foster. 2001. *From the Ground Up. Environmental Racism and the Rise of the Environmental Justice Movement*. Nueva York: New York University Press.
- Commoner, B. 1987. "A Reporter at Large (The Environment)." *The New Yorker* 63: 46-71.
- Environmental Justice Network. 2009. *Principles of Environmental Justice* (en línea) <http://www.ejnet.org/ej/principles.html>.
- Elliott, J. R. y J. Pais. 2006. "Race, class, and Hurricane Katrina: Social differences in human responses to disaster." *Social Science Research* 35: 295-321.
- Faber, D. y D. McCarthy. 2003. "Neo-Liberalism, Globalization, and the Struggle for Ecological Democracy: Linking Sustainability and Environmental Justice". Pp. 38-63 en *Just Sustainabilities: Development in an Unequal World*, edited by J. Agyeman, R. D. Bullard y B. Evans. Cambridge: MIT Press.
- Fernández, J. 1999. *El ecologismo español*. Madrid: Alianza Editorial.
- Ferris, D. y D. Hahn-Baker. 1995. "Environmentalists and Environmental Justice Policy". Pp. 66-75 en *Environmental Justice. Issues, Policies, and Solutions*, editado por B. Bryant. Washington D.C: Island Press.

- Grass, R. 1995. "Environmental Education and Environmental Justice: A Three Circles Perspective." *Pathways to outdoor Communication* 5: 9-13.
- Guha, R. y J. Martínez Alier. 1997. *Varieties of Environmentalism: Essays North and South*. Londres: Earthscan.
- Heiman, M. K. 1996. "Race, waste, and class: news perspectives on environmental justice." *Antipode* 28: 111-121.
- Helfand, G. E. y L. J. Peyton. 1999. "A Conceptual Model of Environmental Justice." *Social Science Quarterly* 80: 68-83.
- Hofrichter, R. 1993. "Introduction". Pp. 1-11 en *Toxic Struggles: The Theory and Practice of Environmental Justice*, editado por R. Bullard. Philadelphia, PA: New Society Publishers.
- Holifield, R. 2001. "Defining Environmental Justice and Environmental Racism." *Urban Geography* 22: 78-90.
- Ikeme, J. 2003. "Equity, environmental justice and sustainability: incomplete approaches in climate change politics." *Global Environmental Change* 13: 195-206.
- Inglehart, R. 1977. *The Silent Revolution - Changing Values and Political Styles among Western Mass Publics*. Princeton: Princeton University Press.
- Jordan, C. y D. Snow 1992. "Diversification, Minorities, and the Mainstream Environmental Movement". Pp. 71-109 en *Voices from the Environmental Movement*, editado por C. Snow. Washington D.C: Island Press.
- Kameri-Mbote, P. y P. Cullet 1996. "Environmental justice and sustainable development: integrating local communities in environmental management international environmental law research centre (IELRC)". *IELRC Working Paper* n.º 1996-1.
- López, I. 2010. "Sostenibilidad y cambio social". Pp 185-207. en *Catástrofes medioambientales: la reacción social y política*, coordinado por J. L. Cases. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Maslow, A. 1954. *Motivation and Personality*. Nueva York: Harper.
- McDonald, D. A. ed. 2002. *Environmental Justice in South Africa*. Cape Town: University of Cape Town.
- Melosi, M. V. 2004. *Garbage in the Cities. Refuse, Reform, and the Environment* (Revised Edition). Pittsburg: University of Pittsburg.
- Milbrath, L. W. 1984. *Environmentalists: Vanguard for a New Society*. Albany: SUNY Press.
- Mitchell, R. C. 1980. *Public Opinion on Environmental Issues: Results of a National Opinion Survey*. Washington, D.C: President's Council on Environmental Quality.
- Mohai, P. 1990. "Black Environmentalism." *Social Science Quarterly* 71: 744-765.
- Mohai, P. y B. Bryant. 1992a. "Race, Poverty and the Environment." *EPA Journal* 18: 6-9.

- Mohai, P. y B. Bryant. 1992b. "Environmental Racism: Reviewing the Evidence". Pp. 1-9 en *Race and the Incidence of Environmental Hazards: A Time for Discourse*, editado por P. Mohai y B. Bryant. Boulder, CO: Westview Press.
- Moreno Jiménez, A. 2007. "¿Está equitativamente repartida la contaminación sonora urbana? Una evaluación desde el principio de justicia ambiental en la ciudad de Madrid." *Estudios Geográficos* LXVIII 263: 595-626.
- Moreno Jiménez, A. y R. Cañada Torrecilla. 2007. "Justicia ambiental y contaminación atmosférica por dióxido de azufre en Madrid: análisis espacio-temporal y valoración con Sistemas de Información Geográfica." *Boletín de la Asociación Geógrafos Españoles* 44:301-324.
- Novotny, P. 2000. *Where We Live, Work, and Play: The Environmental Justice Movement and the Struggle for a New Environmentalism*. Westport, Connecticut: Praeger.
- Pardo, M. 1998. "Sociología y medio ambiente: estado de la cuestión." *Revista Internacional de Sociología*: 19-20:329-367.
- Patel, Z. 2006. "Of questionable value: The role of practitioners in building sustainable cities." *Geoforum* 37: 682-694.
- Pellow, D. N. 2000. "Environmental Inequality Formation: Toward a Theory of Environmental Injustice." *American Behavioral Scientist* 43: 581-601.
- Pellow, D. N. 2009. "We Didn't Get the First 500 Years Right, So Let's Work on the Next 500 Years: A Call for Transformative Analysis and Action." *Environmental Justice*, 2: 3-6.
- Pepper, D. 1984. *The Roots of Modern Environmentalism*. Londres: Croom Helm.
- Pezzullo, P. C. y R. Sandler. 2007. "Introduction. Revisiting the Environmental Justice Challenge to Environmentalism". Pp 1-24. en *Environmental Justice and Environmentalism. The Social Justice Challenge to the Environmental Movement*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.
- Rhodes, E. L. 2003. *Environmental Justice in America. A New Paradigm*. Bloomington&Indianapolis: Indiana University Press.
- Schlosberg, D. 1999. *Environmental Justice and the New Pluralism. The Challenges of Difference for Environmentalism*. Oxford: Oxford University Press.
- Schlosberg, D. 2007. *Defining Environmental Justice. Theories, Movements, and Nature*. Oxford: Oxford University Press.
- Sze, J. 2006. "Toxic Soup Redux: Why Environmental Racism and Environmental Justice Matter after Katrina", en *Understanding Katrina* (en línea). <http://understandingkatrina.ssrc.org/Sze/>. Fecha de consulta 28/09/2008.
- Taylor, D. 2000. "The Rise of the Environmental Justice Paradigm: Injustice Framing and the Social Construction of Environmental discourses." *American Behavioral Scientist* 43: 508-580.

United Church Of Christ Commission For Racial Justice. 1987. *Toxic Wastes and Race in the United States*. New York: United Church of Christ Commission for Racial Justice.

United States General Accounting Office. 1983. *Siting of Hazardous Waste Land. Its and their Correlation with Racial and Economic Status of Surrounding Communities*. Washington, D.C: GPO.

Warner, K. 2002. "Linking Local Sustainability Initiatives with Environmental Justice." *Local Environment* 7:35-47.

**ALICIA ARRIAGA LEGARDA** es doctoranda en el Programa "Análisis y Evaluación de los Procesos Políticos y Sociales" impartido por el Departamento de Sociología y Ciencia Política de la Universidad Carlos III de Madrid. Se ha formado en España y en el Reino Unido donde se graduó con distinción en el máster *Estudios al Desarrollo* en 2007. Previamente, se graduó en el máster en Desarrollo Sostenible, impartido por la Universidad de Stirling.

**MERCEDES PARDO BUENDÍA** es profesora de Sociología de la Universidad Carlos III de Madrid. Ha sido investigadora asociada en la University of California, Berkeley. Es presidenta del Comité Español de Investigación en el Cambio Medioambiental Global CEICAG. Es representante nacional de European Alliance of Global Change Research Programmes. Ha tenido diversas responsabilidades institucionales académicas, entre las que destacan: Vicepresidenta del Grupo de investigación de Sociología y Medio Ambiente de la International Sociological Association. Responsable del Grupo de investigación de Sociología y Medio Ambiente de la Federación Española de Sociología.

**RECIBIDO: 21/12/2009**

**ACEPTADO: 09/09/2010**